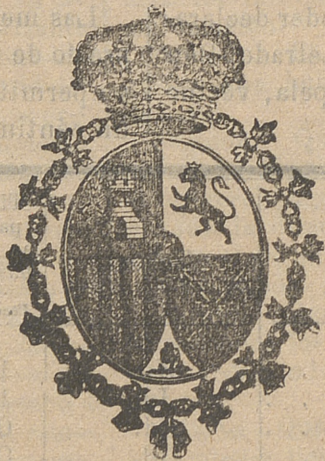


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.286.

Gobierno civil de la provincia.

SANIDAD.

CIRCULAR NÚMERO 164.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 del actual, la Real orden de 14 del mismo, convocando al Cuerpo de Médicos titulares para la eleccion de Vocales y Suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato del expresado Cuerpo, llamo respecto á ella la atencion

de los señores Alcaldes de las poblaciones cabeza de partido, Subdelegados de Sanidad y Médicos titulares, á fin de que tengan en cuenta y cumplan las prevenciones en la parte que á cada uno corresponda.

Valladolid 30 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

NUM. 3.275.

Comision provincial de Valladolid.

Acordado por la Excm. Diputacion provincial contratar por subasta pública el suministro de los artículos por el tiempo y á los Establecimientos que se expresarán con sujecion á la Instruccion de 24 de Enero de 1905 y transcurrido el plazo señalado en su artículo 29 sin que se haya reclamado al efecto; la Comision provincial ha señalado la Sala de Sesiones para celebrar la subasta de aquellas cuyo presupuesto excede de 25.000 pesetas, en los días y horas que así bien se mencionan, por proposiciones en papel de la clase 11.ª, arregladas al modelo que se inserta.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposicion será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse

la licitacion. Estas proposiciones se presentarán los días hábiles en la Secretaría de la Corporacion de las once á las trece horas, debiendo acompañar á cada pliego por separado el resguardo que justifique la constitucion del depósito provisional que se designa para tomar parte en la subasta y el recibo que acredite al licitador como industrial durante el corriente año en el artículo objeto de estas subastas y será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de referida Instruccion.

Al hacer la entrega de la proposicion en la forma y con los requisitos que determinan los pliegos de condiciones y la Instruccion mencionada, el presentador entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto ha de colocarse en el recibo de entrega de aquellos. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

En la Secretaría de esta Corporacion existirá un libro registro especial para el de los pliegos de proposicion que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse y se hará constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de la cre que contenga y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar

además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepcion crea conveniente para la mejor identificacion de cada pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera y se entregará recibo del mismo y resguardo del depósito al interesado aunque éste no lo pidiere.

Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Desde el momento en que termine el plazo de presentacion de pliegos para cualquiera de las subastas á que éste anuncio se refiere, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina certificacion del número de pliegos presentados, con expresion de sus números de orden, fechas de su presentacion, nombres de los licitadores y demás circunstancias que reunan los referidos pliegos. Para que pueda expedirse expresada certificacion será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza con arreglo á la ley de este impuesto, abonando además 2.50 pesetas por derechos de expedicion como arbitrio provincial, sin cuyo requisito no

podrá serle librada en modo alguno.

Cuando el que concurra á una subasta lo haga en representacion

de otro, presentará poder declarado bastante por el Letrado Dñ Sebastian Garrote Sapela, vecino de esta Ciudad.

Las mejoras serán en baja del precio de la unidad del artículo, no permitiéndose baja menor de un céntimo y en la de artículos

por grupos la mejora se hará del tanto por ciento á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	Unidad	Tipo para las subastas Pesetas	Días para las subastas	5 por 100 depósito provisional Pesetas	Hora	Duracion del contrato
Carne de vaca..	Manicomio..	Kilo	1'75	30 Dbre. 1908	3000	11	De 1909 al 1911 inclusive.
Idem..	Hospital..	Id.	1'75	30 id. id.	1575	11 1/2	Idem
Pan de 2.ª	Manicomio..	Id.	0'33	31 id. id.	2200	11	1909
Pan de 1.ª clase.	Hospicio..	id.	0'38	2 Enero 1909	1467	11	Idem
Idem de 2.ª	Idem..	Id.	0'33				
Telas, lienzos y demás efectos que se reseñan en las relaciones unidas al expediente y que componen el cuarto grupo..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Las de las relaciones unidas al expediente		2 id. id.	2318	11 1/2	De 1909 al 1911 inclusive.
Tocino salado..	Idem Idem Idem..	Kilo	2'40	4 id. id.	1600	11	1909
Garbanzos de 1.ª	Idem Idem Idem..	Id.	1	4 id. id.	1425	11 1/2	Idem
Idem de 2.ª	Idem Idem Idem..	Id.	0'80				
PRIMER GRUPO							
Arroz..	Idem Idem Idem..	Id.	0'60				
Judías..	Idem Idem Idem..	Id.	0'70				
Pasta para sopa..	Idem Idem Idem..	Id.	0'70				
Sal molida..	Idem Idem Idem..	Quintal métrico	6				
Pimiento flor dulce..	Idem Idem Idem..	Kilo	2	5 id. id.	1750	11	De 1909 al 1911 inclusive.
Vinagre..	Idem Idem Idem..	Litro	0'40				
Bacalao..	Idem Idem Idem..	Kilo	1'30				
Lentejas..	Manicomio..	Id.	0'45				
Azúcar..	Manicomio y Hospicio..	Id.	1'25				
Pan y rancho para los presos pobres de las Cárceles de..	Audiencia y Correccional..	Racion	0'62	7 id. id.	1400	11	Idem

MODELOS DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de....., calle de....., núm....., ofrece suministrar al.... (aquí el Establecimiento) durante los años de 1909 á 1911 inclusive, el kilogramo de carne de vaca al precio de..... (aquí la cantidad en letra), bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de..... calle de..... núm..... ofrece suministrar al.... (aquí el Establecimiento) durante el año de 1909, el kilogramo de pan de 2.ª al Manicomio, al precio de..... (aquí la cantidad en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de..... calle de....., núm..... ofrece suministrar al... (aquí el Establecimiento), durante el año de 1909, el kilogramo de pan de 1.ª al precio de..... (aquí la cantidad en letra) y el de 2.ª al de..... bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de....., calle de....., núm....., se compromete á suministrar al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, durante los años de 1909 á 1911 inclusive, los artículos del 4.º grupo á los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de..... (aquí el tanto por ciento de lo que sea), ó á deducir del importe del suministro que se haga.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de....., calle de....., núm..... ofrece suministrar al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, durante el año de 1909 el kilogramo de tocino salado al precio de..... (aquí la cantidad en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de..... calle de....., núm....., ofrece suministrar al.... (aquí el Establecimiento), durante el año 1909, el kilo de garbanzos de 1.ª al precio de.... (aquí la cantidad en letra), y el de 2.ª al de... ,bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de....., calle de....., núm....., se compromete á suministrar durante los años de 1909 á 1911 inclusive, al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, los artículos del primer grupo á los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de..... (aquí el tanto por ciento de lo que sea) á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

(Fecha y firma del proponente.)

D. F. de T., vecino de....., calle de....., núm....., se compromete á suministrar la racion de pan y rancho á los presos pobres de las Cárceles de Audiencia y Correccional de esta Ciudad, durante los años de 1909 á 1911 inclusive, al precio de..... (aquí la cantidad en letra por cada plaza servida diariamente) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de carne de vaca durante los años de 1909 á 1911 inclusive, al Manicomio provincial.

1.ª Para la celebracion de esta subasta, adjudicacion é incidencias que puedan surgir del contrato de suministro, cuando no estén previstas en este pliego de condiciones, se observarán las disposiciones de la Instrucción para la contracion de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, y las siguientes reglas:

a) El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposicion será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitacion. Las horas en que durante el mencionado plazo han de presentarse los pliegos referidos serán las que se señalen al efecto por esta Corporacion.

b) A todo pliego de proposicion deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputacion provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 3.000 pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotizacion oficial del día en que se constituya la fianza, en Obligaciones provinciales y en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta

Corporacion, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza.

Además se presentará recibo que acredite al licitador como industrial durante el corriente año, en el artículo objeto de esta subasta, sin cuyo requisito será desechada su proposicion.

c) Los derechos de custodia tanto de los depósitos provisionales como de los definitivos que se hagan en la Caja de la Corporacion serán el 0'50 por 100 segun acuerdo de la Excm. Diputacion.

d) Los referidos pliegos, extendidos en papel de la clase 11.ª, deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacciou del presentador, adoptando cuantas medidas estime necesarias á su derecho. En el anverso de la plica que contenga aquél deberá hallarse escrito, firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposicion para optar á la subasta de..... (y á continuacion el objeto de la misma).» En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador, y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantia juzgue conveniente cada una de las dos citadas personas consignar, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepcion del pliego los testigos que tengan por conveniente.

e) En la Secretaria de esta Corporacion existirá un libro de regis-

tro especial para el de los pliegos de proposición que puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

f) Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

g) Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del artículo correspondiente de la Instrucción, y una vez terminada, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de la correspondiente certificación comprensiva de los pliegos presentados, resguardos y recibos de la contribución industrial que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego. A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos y se consignará en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo resuelto respecto á las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se vá á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dándose lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

h) Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con sujeción al modelo.

i) Verificada la lectura, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Si entre éstas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

j) Hecha la adjudicación provi-

sional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate. Los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones admitidas, se devolverán á los respectivos licitadores una vez hecha la adjudicación definitiva á favor del autor de la proposición más ventajosa, conservando sólo el correspondiente á éste, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente:

2.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el diez por ciento del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

3.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

4.ª Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Sebastián Garrote Sapela.

5.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

6.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa, únicamente si se modificasen las tarifas de consumos, lo serán en más ó en menos el precio del remate en la cantidad objeto de la modificación.

7.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá formalizar el contratista el correspondiente contrato.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo re-

matante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

9.ª Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición octava determina.

10.ª Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición octava.

11.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, acta, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

12.ª El contratista queda obligado al cumplimiento de este contrato y somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

13.ª El rematante podrá oeder y

traspasar los derechos que nazcan del remate, siempre que la Corporación provincial lo acuerde, pero la cesión se hará en todos los casos por medio de escritura pública.

14.ª El suministro dará principio tan pronto como sea adjudicada definitivamente la subasta y se haya comunicado al interesado, terminando el 31 de Diciembre de 1911, pero éste contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905 al objeto de contratar este artículo nuevamente sin que en ellas hubiese rematante, pueda obtenerse la excepción de subasta.

15.ª El pedido se hará por medio de vales firmados por el Director en el que se expresará el número, su peso é importe. El artículo contenido en dicho vale será entregado en el plazo que designe el Director, no teniendo valor ni efecto para el pago si no estuviese firmado el recibo por el Director ó Superiora del Establecimiento.

16.ª Si á la hora designada no se hubiera entregado por el contratista el artículo pedido ó no se hallare éste en condiciones de admisión, se le concederá un plazo de tres horas para que lo entregue, y si pasado dicho plazo no lo hiciera, se proveerá de él la Dirección en el Mercado público, dando cuenta á la Corporación.

17.ª El importe del artículo comprado por no haberse hecho la entrega en la hora y condiciones estipuladas, lo abonará el contratista en el plazo de 24 horas, ó en otro caso se le deducirá de la fianza, obligándole á reponerla.

18.ª El contratista no podrá reclamar indemnización alguna por ningún concepto ni pretexto, estando igualmente al tanto de más ó de menos en cuanto al número de unidades que fuere necesario para el consumo.

19.ª El contratista entregará en la Contaduría provincial á fin de mes una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los vales, para que examinados, pueda expedirse el libramiento oportuno, dentro del mes siguiente á más tardar.

20.ª El importe á que puede ascender el suministro de carne de vaca para el Manicomio provincial en cada uno de los años de 1909, 1910 y 1911, es el de sesenta mil pesetas.

21.ª El suministro se subasta por tres años como queda dicho, habiéndose acordado por la Corporación contratante, la distribución de la cuantía del contrato en los presupuestos correspondientes.

22.ª El precio ó tipo para la subasta será el de una peseta setenta y cinco céntimos.

23.ª Las reses de donde proceda la carne estarán sanas á su muerte. Se entregará limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el veinte por ciento de su peso que se entregará y pesará por separado de la carne y partido en trozos pequeños. No se admitirán trozos de carne que pesen más de tres kilos, ni se admitirán tampoco más de un veinte por ciento de pecho, pescuezo y falda.

24.ª La lengua y solomillo que se necesite para el Establecimiento, tendrá obligacion el contratista de entregarlo al tipo de dos pesetas cincuenta céntimos y bajo las mismas condiciones y forma que la carne.

25.ª El rematante podrá solicitar la rescision del contrato cuando la Corporacion faltare á lo estipulado en el mismo.

Valladolid 28 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano Gonzalez Lorenzo*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

305

Comision provincial de Valladolid.

Acordado por la Exema. Diputacion provincial contratar por subas-

ta pública el suministro de articulos por el tiempo y á los Establecimientos que se expresarán, con sujecion á la Instruccion de 24 de Enero de 1905 y transcurrido el plazo marcado en su art. 29 sin que se haya reclamado al efecto, la Comision provincial ha señalado su Sala de Sesiones para celebrar las subastas de los artículos en los días y horas que así bien se expresan, por proposiciones en papel de la clase 11.ª, arregladas al modelo que se inserta.

A las proposiciones se acompañará la cédula personal del proponente, el recibo que le acredite como

industrial durante el corriente año en el artículo objeto de la subasta á que se refiera y el documento que justifique haber consignado en la Depositaria de esta Diputacion ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos el 5 por 100 que se designa para tomar parte en la subasta, que elevará al 10 aquel á quien se le adjudique.

Quando el que concurra á una subasta lo haga en representacion de otro, presentará poder bastante en forma por el Letrado Don Sebastián Garrote Sapela, vecino de esta Ciudad.

El documento de depósito, recibo

de la contribucion industrial y la cédula personal se acompañarán á la proposicion bajo sobre cerrado, que se entregará al señor Presidente en la media hora siguiente á la señalada para la subasta, en cuyo sobre se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de.... (aquí la especie ó artículo) rubricándole en el acto de la presentacion.

Las mejoras serán en baja del precio de la unidad del artículo, no admitiéndose inferior á un céntimo.

En el de Drogas y artículos por grupos, la baja ó mejora se hará del tanto por ciento á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	Unidad	Tipo para las subastas Pesetas	Días para las subastas	5 por 100 depósito provisional Pesetas	Hora	Duracion del contrato
Carne de vaca..	Hospicio..	Kilo	1'75	30 Dbre. 1908	1050	12	De 1909 á 1911 inclusive.
Pan de 1.ª	Manicomio..	Id.	0'38	31 id. id.	400	11 1/2	1909.
Idem..	Hospital..	Id.	0'38	31 id. id.	1125	12	1909.
Vino comun.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Litro	0'25	2 Enero 1909	845	12	De 1909 á 1911 inclusive.
Gallinas..	Manicomio y Hospital	Una	3	4 id. id.	250	12	Idem.
Patatas..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Quintal métrico	7'20	5 id. id.	909	11 1/2	Idem.
Carne de cordero..	Hospital..	Kilo	1'75	5 id. id.	350	12	1909.
Aceite de oliva..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Id.	1'70	7 id. id.	1110	11 1/2	1909.
Huevos de gallina..	Idem Idem Idem	El ciento	12	7 id. id.	562	12	De 1909 á 1911 inclusive.
SEGUNDO GRUPO.							
Carbon mineral y cok..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Quintal métrico	6	8 id. id.	940	11	Idem.
Carbon vegetal..	Idem Idem Idem	Id.	10	8 id. id.	700	11 1/2	1909.
Chocolate..	Idem Idem Idem	Kilo	3	8 id. id.	230	12	De 1909 á 1911 inclusive.
Leña..	Idem Idem Idem	Quintal métrico	»	8 id. id.	750	11	1909.
Leche de vacas..	Hospital..	Litro	0'40	9 id. id.	500	11 1/2	1909.
Drogas y productos medicinales.	Farmacia del Hospital..	Las de la relacion unida al expediente	0'40	9 id. id.	212	12	1909.
Bollos de pan..	Manicomio..	Kilo	0'40	9 id. id.	462	10 1/2	1909.
Material de escritorio..	Oficinas y dependencias de la Diputacion..	Los de la relacion unida al expediente	11	id. id.			
TERCER GRUPO							
Lana para colchones..	Manicomio, Hospital y Hospicio.	Kilo	2'18				
Paja larga para jergones..	Idem Idem Idem	Quintal métrico	7	11 id. id.	217	11	De 1909 á 1911 inclusive.
Paja de maiz..	Idem Idem Idem	Id.	25'50				
Comidilla, pienso para las vacas de leche..	Manicomio y Hospital..	Kilo	0'20	11 id. id.	412	11 1/2	Idem.
Tercerilla..	Idem Idem ..	Id.	0'25				
Paja corta..	Idem Idem ..	Arroba	0'35				
QUINTO GRUPO							
Suela para la confeccion de calzado á los asilados del..	Manicomio y Hospicio..	Kilo	4'50	11 id. id.	175	12	Idem.
Vaqueta para..	Idem Idem ..	Id.	7				

Valladolid 28 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano Gonzalez Lorenzo*.—*J. Martinez Cabezas*, Secretario.

MODELOS DE PROPOSICION.

Para los artículos por grupos y drogas.

D. F. de T., vecino de...., calle de...., núm....., se compromete á suministrar durante el año de..... (aquí los Establecimientos provinciales de esta Ciudad), los artículos del.... (se expresará el número del grupo) á los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de..... (aquí el tanto por ciento de la que sea), á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

(Fecha y firma del proponente.)

Para los demás artículos.

D. F. de T., vecino de...., calle de...., núm., ofrece suministrar al.... (aquí el Establecimiento) durante el año de..... el..... (aquí la cantidad, peso ó medida del artículo), al precio de..... (aquí la cantidad en letra), bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

306

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 3.284.

Villardefrades.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal,

se sacan á subasta con facultad de venta á la exclusiva y por el año de 1909, los derechos que devenguen las especies de líquidos, carnes de todas clases y sal común, bajo el tipo y pliego de condiciones que contiene el pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

La primera subasta tendrá lu-

gar el día tres de Diciembre de diez á doce, en la Casa que hace de Consistorial de esta villa y ante la respectiva Comision del Ayuntamiento; y si no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día doce del propio mes en el local y horas expresados, y si ésta no diere resultado se celebrará la tercera y última el día veintidos del referido Diciembre,

con todos los requisitos prevenidos para las anteriores, siendo condicion precisa el depósito previo del cinco por ciento del tipo total.

Villardefrades 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Blás Leal*.—El Secretario, *G. Valentin Abril Morán*.

Imprenta del Hospicio provincial